

se suscribe á este periódico, que sale los miércoles, y sábados en la imprenta de Pita, de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevándose á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redacción que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, francos de porte sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

AVISO

á los ayuntamientos de esta provincia.

Habiendo vencido tres trimestres de la suscripción del Boletín oficial de esta provincia, se invita á los ayuntamientos de la misma á que vengan á satisfacer los descubiertos en que se encuentran á la posible brevedad, no dando lugar á otras determinaciones.

La redacción está establecida en la calle de las Tres Cruces, núm. 4, cuarto principal.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

He dado cuenta á S. A. el Regente del reino de la matrícula catastral y memoria que V. S. ha remitido al ministerio de mi cargo en cumplimiento de la orden circular de 11 de julio último y otras posteriores. Y enterado S. A., se ha servido mandar se manifieste á V. S. el aprecio con que ha visto estos trabajos, y que atendiendo al celo, inteligencia y laboriosidad que en esta comisión han desplegado el intendente don Manuel Malo, jefe de la misma, y sus auxiliares don José Calvo, don Fernando Ormaechea, don Miguel Oste-

ret, don Francisco Montenegro y don Francisco García, los tres primeros cesantes, y el cuarto y quinto contador y escribiente del partido de Alcalá de Henares, cuyo mérito recomienda V. S., me dirija las hojas de servicio de los nombrados para la resolución conveniente. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1842.—Calatrava.—Sr. intendente de Madrid.

He dado cuenta á S. A. el Regente del reino de la matrícula catastral y memoria que V. S. ha remitido al ministerio de mi cargo en cumplimiento de la orden circular de 11 de julio último y otras posteriores. Y enterado S. A., ha resuelto se manifieste á V. S. la satisfacción con que ha visto estos trabajos; y que atendiendo á la eficacia con que V. S. recomienda el mérito contraído, la inteligencia que han desplegado y constancia con que se han ocupado en este servicio el contador de provincia don José Alva, jefe de la comisión de matrícula, y los empleados en la misma don Felipe Muñoz y don Damian Camacho, cesantes, don Vicente Martí Dadero, teniente coronel retirado, y el secretario de la intendencia don Manuel Preciado, me dirija V. S. las hojas de servicio de los nombrados para la resolución conveniente. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1842.—Calatrava.—Sr. intendente de Valencia.

S. A. el Regente del reino, enterado de la matrícula catastral y memoria que V. S. ha remitido

al ministerio de mi cargo en cumplimiento de la orden circular de 11 de julio último y otras posteriores, se ha servido mandar manifieste á V. S. el aprecio con que ha visto estos trabajos. Y mediante á que este servicio le ha prestado don Esteban Echevarria, oficial primero de la contaduría, auxiliado por don Antonio Fernandez, don Antonio Prado y don Manuel Angulo, vecinos y milicianos nacionales de esa capital, ha resuelto S. A. se espese al primero que el gobierno le tendrá presente en la carrera, y que á nombre del mismo se den las gracias á los demas por su patriotismo y útil cooperacion. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1842.—Calatrava.—Sr. intendente de Logroño.

S. A. el Regente del reino se ha enterado con aprecio de la matricula catastral y memoria que V. S. ha remitido al ministerio de mi cargo en cumplimiento de la orden circular de 11 de julio último. Y mediante á que V. S. recomienda por el celo, inteligencia y asiduidad en estos trabajos al administrador de rentas de la provincia don Juan Montemayor, gefe de la comision de matricula, y á los empleados en la misma don José María Monedero y don Prudencio Guillen, oficiales de la administracion y contaduría, ha resuelto S. A. me dirija V. S. las hojas de servicio de los nombrados. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1842.—Calatrava.—Sr. intendente de Huelva.

He dado cuenta á S. A. el Regente del reino de la matricula catastral y memoria que V. S. ha remitido al ministerio de mi cargo en cumplimiento de la orden de 11 de julio último y otras posteriores. Y enterado S. A. ha tenido á bien mandar se manifieste á V. S. el aprecio con que ha visto estos trabajos; y que en atencion al mérito contraido por el licenciado don Francisco Malo de Molina, comisionado para la formacion de matricula, le proponga V. S. para la propiedad de la asesoria de esa intendencia que sirve accidentalmente cuando resulte vacante efectivamente dicha plaza, y que por el celo y cooperacion que han prestado los gefes de provincia don José Antonio Aldave y don Bernardino Gil Perez y el secretario de esa intendencia don Angel Pintado de Valdes, S. A. los tendrá presentes en la carrera. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1842.—Calatrava.—Sr. intendente de Almeria.

S. A. el Regente del reino, enterado de la matricula catastral y memoria que V. S. ha remitido al ministerio de mi cargo en cumplimiento de la orden circular de 11 de julio último y otras posteriores, ha tenido á bien mandar se manifieste á V. S. el aprecio con que ha visto estos trabajos, que se encargue á V. S. dé las gracias en nombre del gobierno á don José Antonio Jordan, secretario que ha sido del ayuntamiento constitucional de esa capital, por la cooperacion que ha prestado en este servicio, y que al administrador de provincia don Miguel Calisto Cobo, gefe de la comision de matricula, y á sus auxiliares el escribano de la subdelegacion don Pedro Antonio Rico y al cesante don Fausto Pedrero de la Torre, insinúe V. S. que el gobierno los tendrá presentes en la carrera y para su colocacion.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 noviembre de 1842.—Calatrava.—Sr. intendente de Ciudad Real.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Con fecha 20 del presente mes se nos dice de orden de S. A. el Regente del reino, lo que sigue: «Circular:—Al comandante general y gobernador de la plaza de Ceuta dije con fecha de ayer lo siguiente: He dado cuenta al Regente del reino de la comunicacion de V. E. de 11 del corriente mes, á la que acompaña los partes dados por el comandante de ingenieros de esa plaza y por el ayuntamiento constitucional, especificando los extraordinarios estragos que ha causado en esa ciudad el huracan que en la noche del 10 se esperimentó en la misma. S. A. se ha enterado con el mas profundo dolor de semejante catástrofe, y de la lamentable situacion á que se ve reducida una gran parte de sus habitantes; y ansiando acudir en cuanto es posible á su socorro, se ha servido mandar que el intendente de Málaga ponga inmediatamente á disposicion de V. E. la cantidad de 120 duros, para que de acuerdo con el Ayuntamiento de esa ciudad se proceda á repartirla equitativamente entre sus habitantes en proporcion de sus pérdidas y necesidades, y que en todas las provincias de España se abra una suscripcion en beneficio de los mismos habitantes, sin perjuicio de todas las demas providencias que S. A. se propone dictar con el objeto de reparar en cuanto la extraordinaria escasez del tesoro lo permita, tanto los estragos causados en los edificios de los habitantes, como en las obras de fortificacion y edificios del estado. De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento, en el concepto de que S. A. ha resuelto que puestos de acuerdo los capitanes generales en las capitales de distrito, y

en las de provincia civil, el respectivo comandante general con el gefe político y el intendente de la misma, procedan à abrir la suscripcion à que se refiere la pre inserta orden en beneficio de los habitantes de Ceuta.

En cumplimiento, pues, de la anterior prevencion, y habiéndonos al efecto puesto de acuerdo los que suscribimos, nos dirigimos llenos de confianza à las demas autoridades y sus dependencias, y à las corporaciones y ciudadanos de esta benemérita capital y provincia, à fin de que siguiendo el noble y generoso ejemplo que acababan de dar S. M. y el Sermo. Sr. Regente del reino se sirvan contribuir con lo que à bien tengan, en favor de los desgraciados habitantes de la plaza de Ceuta.

Escusada es la relacion detallada y triste de los lamentables estragos ocurridos el 10 en la noche en dicha ciudad, para personas cuyos sentimientos de humanidad, y cuya ilustracion no han menester de estímulo ni recuerdo alguno. A la liberalidad de los corazones españoles bastaba saber solo, que un furioso huracan con copiosísimas lluvias, ha hecho desaparecer en pocas horas fortunas adquiridas despues de muchos años de penalidades y laboriosidad; dejando à la mayor parte de aquellos infortunados moradores sin techo que les cubra ni ropa que les abriguen.

Creemos que este es el dato que dice mas à la verdadera filantropia, y que esta es la mayor recomendacion que podemos hacer à las personas à quienes nos dirigimos.

Las cantidades porque gusten suscribirse las corporaciones y particulares invitados, se entregarán en el Banco nacional de S. Fernando, cuyo director se ha prestado à recibirlas; las cuales se irán oportunamente publicando en la Gaceta y en el Boletín Oficial de la provincia, con los nombres de los suscritores; librándose por último su total al Excmo. señor gobernador comandante general de la referida plaza de Ceuta, quien la dará inversion conforme à las instrucciones que se le hayan comunicado por la superioridad, Madrid 29 de octubre de 1842.—El capitán general, Antonio Seoane.—El gefe político, Alfonso Escalante.—El intendente de rentas, José de Varona.

Suscripcion abierta en favor de los habitantes de la plaza de Ceuta, con motivo de los estragos ocurridos en la misma, la noche del 10 de octubre.

S. M. la reina doña Isabel II., 20,000 rs.

S. A. Sermo. el Regente del reino, 4,000.

Excmo. Sr. presidente del consejo de ministros, ministro de la guerra, 500.

Excmo. Sr. ministro de Estado, 500.

Excmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia, 500.

Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion, 500.

Excmo. Sr. ministro de Hacienda, 500.

Excmo. Sr. ministro de Marina, 500.

Excmo. Sr. capitán general del este distrito, 4,000.

Excmo. Sr. Gefe Político de esta provincia, 300.

Sr. Intendente de rentas de esta provincia, 300.

El Sr. subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 28 de octubre último me dice lo que sigue.

Véase la orden inserta en nuestro número 1333, sobre un ensayo de cobranza de contribuciones que se propone hacer el gobierno.

Lo que hago saber à los señores alcaldes ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que respectivamente les compete. Madrid 2 de noviembre de 1842.—Alfonso Escalante.

El Sr. subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, me ha dirigido con fecha 24 del corriente la circular que à continuacion se inserta.

Excmo. Sr.: Por el ministerio de Hacienda se dice à este de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 19 del actual lo siguiente:

«El señor ministro de Hacienda dice con esta fecha al intendente subdelegado de rentas de Logroño lo que sigue.—He dado cuenta al Regente del reino del expediente consultado por V. S. en 5 de agosto último con motivo de haberse negado el alcalde constitucional de esa capital à prestar el auxilio que para el reconocimiento de un molino harinero le pidió V. S. por sospechas de hallarse contrabando dentro de él, à tenor de lo dispuesto en la ley penal de 3 de mayo de 1850. Y enterado S. A., igualmente que de una comunicacion del gefe político dirigida à este ministerio por el de la Gobernacion en 22 de setiembre, acompañada de esposicion del ayuntamiento en queja de los procedimientos de V. S. se ha servido S. A. resolver, de conformidad con el dictámen del asesor de la superintendencia, que no apareciendo del expediente que V. S. remite, bastante motivado el reconocimiento con los antecedentes y datos que para estos casos previene la ley penal y reales órdenes vigentes, procure V. S. ser en adelante mas circunspecto en estos acuerdos, observando puntualmente lo que està mandado. Que se haga entender al alcalde de Logroño que su asistencia à esta clase de reconocimientos es obligatoria por sí ó sus delegados, y que cuando se la

requiera para ellos no se le pide permiso, pues el allanamiento de casas sospechosas de fraude decretado por la ley de 3 de mayo de 1830, única vigente que prescribe cómo y cuándo han de ejecutarse, lejos de ser contraria es muy conforme al artículo 7.º de la Constitución. Y por último que tanto dicho alcalde, como las demás autoridades de Logroño cumplan lo prescrito en la citada ley y en las reales órdenes de 12 de agosto de 1834, 19 de julio de 1838, 15 de octubre de 1839 y 16 de setiembre último, circulada esta en la Gaceta del 20, número 2902 que rigen en esta parte.»

De orden de S. A. el Regente del reino, comunicada por el señor ministro de la Gobernación de la Península lo traslado á V. E., á fin de que no se entorpezca la acción del fisco, y haga cumplir las disposiciones referidas en los casos que ocurran.

Lo que hago saber á los señores alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para que cumplan respectivamente en cuanto ocurra y se previene de la preinserta comunicacion superior. Madrid 28 de octubre de 1842.—*Alfonso Escalante.*

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernación de la Península me dice con fecha 24 del presente mes lo que copio:

Excmo. Sr.—El Excmo. señor ministro de la Guerra dice con fecha 18 del actual al de la Gobernación de la península lo que sigue:

«A los capitanes generales de la Península é islas Baleares digo con esta fecha lo siguiente:—He dado cuenta á S. A. el Regente del reino de la comunicacion del señor ministro de la Gobernación de la Península de 17 de agosto, con la cual se sirvió acompañarme, aprobado por S. A., el reglamento que con fecha 13 de julio último se habia dirigido á aquel ministerio por este de la Guerra, para la declaracion de las esenciones fisicas del servicio militar de los quintos antes de ser destinados á los cuerpos del ejército. Y habiendo resuelto S. A. que dicho reglamento se circule á los capitanes generales, incluyo de su orden á V. E. tres ejemplares para su conocimiento y fines conducentes.»

De la propia orden comunicada por dicho señor ministro de la Gobernación, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.

Lo que comunico á los señores alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, para su inteligencia y efectos oportunos. Madrid 28 de octubre de 1842.—*Alfonso Escalante.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se me ha comunicado con fecha 24 del ac-

tual la orden de S. A. el Regente del reino que dice así:

Véase la orden inserta en nuestro número 1533, sobre un ensayo de cobranza de contribuciones que se propone hacer el gobierno.

Lo que se hace saber á los ayuntamientos constitucionales de esta provincia para su noticia, y á fin de que sin excusa ni pretexto alguno me remitan antes del 30 de noviembre próximo venidero los expedientes de puestos públicos y ramos arrendables para menos repartir. Madrid 28 de octubre de 1842.—*José María Varona.*

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Para el segundo remate de los ramos de aceite, vinagre y jabon, y primero de la taberna pública, abasto de carnes, media y romana, alcabala del ciento y viento, y tocino y pescado de la villa de Parla, está señalado el dia 15 del corriente mes en las casas consistoriales, de once á doce de su mañana; y para el tercero y último de los dos primeros y posada pública, el dia 30 del referido mes, en el sitio y hora referidos. Lo que se anuncia por medio del presente.

Con el competente permiso de la Excma. diputacion provincial de Madrid, el ayuntamiento de la villa de Alpedrete ha acordado celebrar en remate público la subasta de las matas de monte de chaparro bajo, pertenecientes á sus arbitrios que radican en esta jurisdiccion, llamadas Puerta Abajo y Peralejo, el dia 13 de noviembre, á la hora de las diez de su mañana en adelante, en la sala de ayuntamiento, previo toque de campana, cuyas leñas se hallan tasadas por el visitador de montes en la cantidad de 6,000 rs.

En el real sitio de San Fernando en los dias 15 y 30 del presente mes de noviembre de diez á doce de su mañana, se celebra el segundo y tercer remate para el arrendamiento de los puestos públicos de vino, vinagre, aceite, jabon y carne, el cuarto impuesto sobre los mismos, la tienda de mercaderia y la medida, romana y alcabala.

MADRID: Imprenta de PITA.